UNIVERSIDADARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: APRUEBA "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE POSTGRADO". /

IQUIQUE, 21 de enero de 2019.-

DECRETO EXENTO Nº 0162.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 91793 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 18.01.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase la **"Política Institucional de Postgrado"**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

El Plan de Desarrollo Estratégico 2014-2020 de la Universidad Arturo Prat (De aquí en adelante UNAP), establece como una de sus auto exigencias institucionales, en el eje de Investigación y Postgrado, el compromiso de asegurar que cada Programa, en todas sus modalidades, previo a su implementación, cuente con una planta académica calificada que garantice su ejecución y con infraestructura, equipamiento y recursos, en cantidad y calidad, para que cumpla con el modelo de excelencia académica (Diplomado, Postítulo, Magíster, Doctorado). Consecuente con lo anterior, se compromete a favorecer el perfeccionamiento académico y su relación con la Investigación y la Vinculación con el Medio.".

Un elemento fundamental de una Política se encuentra circunscrito a los mecanismos asociados a esta, entendiéndose por mecanismos los Métodos estructurados que permiten la ejecución de las políticas, sistemas o lineamientos establecidos institucionalmente. Los mecanismos pueden traducirse como normativas, reglamentos, unidades, protocolos, manuales, datos sistematizados, acciones de seguimiento, entre otros. Estos deben guardar coherencia con los fines para los cuales son propuestos, o sea, con la aplicación de criterios y políticas.

En base a estos elementos, es que la Dirección General de Postgrado (De aquí en adelante DGP) establece en el presente documento la Política General de Postgrado de la UNAP la cual delinea acabadamente los mecanismos de creación y diseño, dictación y sustentabilidad además del aseguramiento de la calidad y la acreditación de los Programas de Postgrado.

2. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE POSTGRADO DE LA UNAP.

2.1. Propósitos:

Este esfuerzo de pensamiento estratégico que implica el establecimiento de una Política de Postgrado se encuadra y pretende responder en lo suyo, en última instancia, a un conjunto de definiciones y propósitos que guían el quehacer del Postgrado en la UNAP.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SECRETARIA GENERAL V°B° IQUIQUE - CHILE

2.1.1. Misión:

Promover y mantener la excelencia académica de los Programas de Postgrado que ofrece la UNAP basados en un contexto regional, nacional e internacional.

2.1.2. Visión:

Posicionar a la UNAP a nivel de postgrado y lograr su reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional.

2.1.3. Criterios:

Para el cumplimiento de los objetivos reseñados en la misión y visión, los criterios a abordar se relacionan con: a) el aseguramiento de la calidad mínimo exigido por entidades gubernamentales en materia de postgrado, b) mantención de calidad asociada a la docencia de postgrado y c) capacidad de autorregulación de los Programas de Postgrado

2.2. Objetivos:

2.2.1. Objetivo General:

Delinear y orientar el desarrollo en el nivel de formación de postgrado de la UNAP mediante el establecimiento de exigencias y criterios de gestión que garanticen la calidad y sustentabilidad de los Programas.

2.2.2. Objetivos Específicos:

- Establecer lineamientos institucionales en materia de Postgrado.
- Establecer mecanismos generales relativos a la creación y/o formulación y gestión de los Programas de Postgrado.
- Desarrollar y generar criterios operativos relativos a la implementación de los Programas de Postgrado.
- Velar por el aseguramiento de la calidad y la mejora continua en los Programas de Postgrado.

3. DEFINICIONES DE LOS POSTGRADOS.

Los Postgrados de la UNAP son los Programas de Magíster y Doctorado como también, Programas de Educación Continua tales como: Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización.

En el caso de los Programas de Magíster y Doctorado, estos están orientados a formar capital humano avanzado en una o más disciplinas académicas fomentando competencias de carácter académicas, de investigación y/o profesional los cuales constituirán iniciativas propias de las unidades académicas que se generarán en torno a un grupo estable de académicos e investigadores agrupados en Núcleos y Claustros sobre la base de criterios de excelencia, calidad y pertinencia.

En el caso de los Programas de Educación Continua tales como Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización, son Programas educativos cuyo propósito es profundizar, actualizar conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional.

3.1. Doctorado:

El Doctorado otorga una preparación al más alto nivel la cual comprende un proceso sistemático de investigación o creación que generan aportes originales y significativos al acervo de conocimiento en un área específica. El Programa de Doctorado tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales traducidos en un área de conocimiento específica, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes se expresarán mediante la generación de una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación propiciada por un Jurado.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

En cuanto a la obtención de conocimientos, se exigirá haber superado distintos niveles de basados en un trabajo original de investigación sobre un tema relacionado con el campo científico, tecnológico o artístico, de acuerdo con la naturaleza del Programa. En este sentido, se implementarán Programas de Doctorado en estudios que cuenten con equipos de docentes e investigadores de alto nivel con producción relevante y actual.

La definición de un Programa de Doctorado se explica parcialmente en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Nº 18.962)[1]

Desde el punto de vista financiero los Programas de Doctorado tenderán un autofinanciamiento gradual y planificado, sin embargo, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (De aquí en adelante VAF)

Los Programas de Doctorado, los cuales deben nacer en condición de acreditables, podrán optar a becas de manutención para algunos estudiantes, a modo de preservar una cantidad de estudiantes adecuada al momento de someter a acreditación al Programa.

3.2. Magister:

El Programa de Magister brinda una formación académica en un campo del saber científico o profesional, proporcionando conocimientos avanzados los cuales se encuentran definidos en una parte por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Nº 18.962).[2]

El Programa de Magíster, además, puede tener como objetivo capacitar para la innovación en el ejercicio profesional, para el desarrollo de la docencia en educación superior o para la investigación a desarrollar en entidades estatales o privadas. Dependiendo de la meta a lograr, pueden ser de carácter Académico, Profesionales o Mixtos. Este tipo de Programas a dictar por la UNAP estarán conformados por un cuerpo de académicos que cuenten, al menos con el grado de equivalente al grado otorgado y preferentemente, el grado de doctor y que presenten una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del Programa.

3.2.1. Magister Académico:

"*Los Programas de Magíster Académico están orientados a formar capital humano avanzado en una o más disciplinas académicas fomentando competencias de carácter académicas y de investigación en el área de estudio correspondiente*". (Título II, Artículo 3. Reglamento General de Programas de Magíster. UNAP).

En términos generales, un Magister Académico ofrece una amplia formación en diversos campos disciplinares para generar nuevo conocimiento o innovación aplicada. Asimismo, desarrollan la capacidad de síntesis investigativa, de plantear y resolver problemas y proponer soluciones de investigación con rigor metodológico y juicio crítico, las cuales se fundamentarán en un grupo permanente de académicos docentes de reconocida calidad que deberá expresarse ya sea en publicaciones científicas de corriente principal, desarrollo de patentes, innovaciones de tipo tecnológicas y/o adjudicación de proyectos patrocinados por agencias nacionales o internacionales de investigación. Desde el punto de vista financiero los Programas de Magíster Académico tenderán un autofinanciamiento gradual y planificado, sin embargo, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y la VAF.

Los Programas que cuenten con las posibilidades de acreditar por primera vez podrán optar a becas de manutención para algunos estudiantes, a modo de preservar una cantidad de estudiantes adecuada al momento de someter a acreditación al Programa.

3.2.2. Magister Profesional:

---

[1] El grado de doctor es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de licenciado o magister en la respectiva disciplina y que haya aprobado un Programa superior de estudios y de investigación, y acredita que quien lo posee tiene capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. En todo caso, además de la aprobación de cursos u otras actividades similares, un Programa de Doctorado deberá contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis consistente en una investigación original desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate.

[2] El grado de Magíster es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un Programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. Para optar al grado de Magíster se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
Vº Bº
IQUIQUE - CHILE

"Los Programas de Magíster Profesional son Programas de estudios que tienen como objetivo la formación de capital humano avanzado en una o más áreas o disciplinas para la intervención profesional". (Título II, Artículo 4. Reglamento General de Programas de Magíster, UNAP).

Este tipo de Programas favorece la mejora y perfeccionamiento del ejercicio profesional y tendrá como objetivos fundamentales, el fortalecimiento intelectual en un área especial del conocimiento asociado con las directrices, líneas de investigación o áreas de desarrollo declaradas por la unidad académica correspondiente, la capacitación profesional en innovación tecnológicas de tipo emergente o consolidadas y la especialización en su amplio nivel.

Independientemente de su tipo, los Programas de Magíster estarán orientados a formar capital humano avanzado, en este sentido, estos podrán contemplar salidas de tipo intermedias considerando la naturaleza particular de cada uno de ellos. Estas salidas tienen por finalidad certificar las competencias logradas por el estudiante en el transcurso de sus actividades académicas. Debido a la particular naturaleza de los estudiantes que acceden a los Programas de Magíster Profesionales, éstos deberán en términos generales autofinanciarse, sin embargo, en casos especiales y por interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En casos especiales podrá existir una dotación de becas, la cual deberá contar con la aprobación de la DGP y de la VAF.

3.2.3. Magister Mixto:

Los Magíster de Carácter Mixto son aquellos que combinan equilibradamente las características de un magíster profesional y un magíster académico. (Título II, Artículo 5. Reglamento General de Programas de Magíster, UNAP).

Un magíster mixto deberá estar estructurado de tal forma que ofrezca a los estudiantes la posibilidad de adquirir habilidades, competencias y conocimientos para desarrollarse en el área académica, y profesional. Por lo tanto, deberá contar con actividades que permitan una formación ya sea en investigación y en el ámbito profesional; y el cuerpo académico deberá contar con las competencias y trayectoria para sostener y guiar ambas alternativas de forma equilibrada.

Desde el punto de vista financiero los Programas de Magíster Mixto tenderán un autofinanciamiento gradual y planificado, sin embargo, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y la VAF.

Los Programas que cuenten con las posibilidades de acreditar por primera vez podrán optar a becas de manutención para algunos estudiantes, a modo de preservar una cantidad de estudiantes adecuada al momento de someter a acreditación al Programa.

3.3. Programas de Educación Continua: Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización

Son Programas educativos cuyo propósito es profundizar, actualizar conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional. Todos los Programas de Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización deberán autofinanciarse. No obstante, en casos especiales y por interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

4. CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO.

Como medida fundamental para la dictación de nuevos Programas, se implementarán reglamentaciones generales y específicos tendientes a delinear las directrices de ordenamiento del Programa de Postgrado a dictar, el perfeccionamiento académico de profesorado de Postgrado y la creación de reglamentaciones generales asociadas con el período de postulación del alumnado a un Programa específico. Asimismo, se velará por asegurar la implementación de Programas de Magister y Doctorado autosustentables y acreditables - de carácter académico, profesional o mixto - respaldados por académicos acreditados en el nivel y en el ámbito de la especialidad. En este sentido, en concordancia con la disponibilidad económica de la institución se contará con un Programa de becas y ayudas económicas que cumpla estándares de idoneidad suficiente para que los estudiantes que apliquen puedan desarrollar normalmente sus estudios de Postgrado.

SECRETARIA GENERAL V°B° IQUIQUE - CHILE

En este sentido, la UNAP promoverá la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad y autoevaluación continua en sus Programas de Postgrado, en un enfoque basado en los conceptos de calidad integral, a través del desarrollo de procesos sistemáticos de autoevaluación y evaluación permanente con la participación de un alto nivel docente en materia de Postgrado, infraestructura asociada a la temática del Programa de Postgrado a dictar y con la evaluación objetiva de pares externos. Con esto, se pretenderá apoyar a todos los Programas de Postgrado en sus procesos de autoevaluación, evaluación y mejora continua, dirigidos a obtener la acreditación de acuerdo con estándares nacionales y/o internacionales. Asimismo, la Universidad promoverá los Programas de Doctorado interinstitucionales establecidos en base a convenios suscritos entre las instituciones participantes.

Por su parte, los Programas que ya se encuentran en desarrollo deberán someterse en forma periódica a mecanismos de autoevaluación, evaluación y rediseño según corresponda, para que logren los mínimos requerimientos con relación a los restantes criterios operativos, de acuerdo con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (SINACES). En este sentido, la generación del informe de autoevaluación deberá ser confeccionada por el Director o coordinador del Programa en conjunto con el Comité Académico del Programa. Una autoevaluación negativa o la falta de acreditación será motivo de la suspensión temporal del ingreso de nuevos estudiantes, hasta que no se hayan remediado las deficiencias detectadas en los procesos externos e internos de aseguramiento de calidad.

4.1. Metas Estratégicas

Con el propósito de asegurar el desarrollo cualitativo y cuantitativo de los Postgrado, se buscará como Política General de Postgrado el asegurar la acreditación del mayor número de Programas, tanto de Magíster como de Doctorado, logrando el fortalecimiento de la planta académica asociada a dichos Programas lo cual conduzca a constituirse en referente en su ámbito.

En relación con este propósito, la acreditación de los Programas en su estructura docente se basará en una política conducente al establecimiento de Núcleos y Claustros de Postgrado acordes a las exigencias de los Programas y en cantidad y calidad adecuada.

En los casos anteriores, podrán existir convalidaciones o reconocimientos de aprendizajes previos, para todos los casos, la UNAP y los Programas de Postgrado deberán establecer reglamentación adicional para asegurar que se cumplan con los estándares de calidad exigidos en cuanto a calidad docente, contenido curricular, número de créditos, pertinencia, entre otros establecidos por los Programas.

5. SALIDAS INTERMEDIAS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1. Salida Intermedia del Doctorado:

Los estudiantes de un Programa de Doctorado que haya aprobado los hitos exigidos por los respectivos Programas sean estos Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, entre otros, podrán recibir por parte de la UNAP, el grado académico de Magíster en el área correspondiente. Para este efecto, los Programas de Doctorado deberán establecer normativas regulatorias adicionales.

5.2. Salida Intermedia del Magíster:

Los estudiantes de un Programa de Magíster podrán optar a salidas intermedias consideran la naturaleza particular de cada Programa. El objetivo de estas salidas tiene por finalidad certificar las competencias logradas por los estudiantes en el transcurso formativo. Estas salidas intermedias, podrán ser a nivel de Programas de Educación Continua: Postítulos, Diplomados y/o Cursos de Especialización. Para este efecto, los Programas de Magíster deberán establecer normativas regulatorias adicionales.

6. ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

El complemento de la presente política de Postgrado, se basará en términos generales en las siguientes directrices y anexos.

- Un conjunto normativo que contenga las reglamentaciones a nivel institucional, en concomitancia con las líneas y desafíos estratégicos de la universidad.
- Un conjunto de normativas y procedimientos estructurados para velar por un adecuado diseño, desarrollo y aseguramiento de la calidad de los Programas de Postgrado.
- Un sistema curricular apropiado y adaptado a las necesidades del alumnado de Postgrado.
- Un sistema de evaluación de los Programas de Postgrado basados en el apoyo institucional, la consistencia y pertinencia de la oferta, el cuerpo académico, la infraestructura, la efectividad de la

SECRETARIA GENERAL V°B° TEMUCO - CHILE

formación y los recursos de apoyo.

- Un Modelo de Aseguramiento de la calidad del Postgrado que contemple, acompañamiento y mejora de los Programas, de los académicos, del progreso de los estudiantes y actualización o rediseño de Programas. En este sentido, un documento en extenso que detalla los mecanismos de aseguramiento de la calidad formará parte complementaria de la presente política de Postgrado, el cual cuyo objetivo será velar por la calidad de los Programas de Postgrado y promover un proceso sistemático de autorregulación.
- Un sistema de información académica e institucional que permitirá actualizar la docencia académica de Postgrado para la planificación y desarrollo del Programa.

7. POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE POSTGRADO

7.1. Política Específica del Diseño de Programas de Postgrado:

La DGP velará por la generación y consolidación de los Programas de Postgrado mediante el empleo de mecanismos de aseguramiento de la calidad que propendan a lograr altas cotas de calidad.

En este contexto, la DGP ha asumido un desafío permanente con el aseguramiento de la calidad en todo su quehacer, lo anterior se materializa con las diversas instancias y mecanismos que posee para el diseño de Programas de Postgrado con altos estándares de calidad y apegados a la evaluación y el resguardo de la pertinencia disciplinar y territorial de los Programas de Postgrado en el contexto regional que está inmerso y sus proyecciones a nivel nacional e internacional.

7.2. Política Específica de la Impartición de Programas de Postgrado:

La DGP velará por la adecuada impartición de los Programas de Postgrado, proporcionando, evaluando y regulando de manera sistemática los servicios académicos, administrativos y de apoyo necesarios para un correcto desarrollo de estos. Para este cometido, la DGP contará con mecanismos de aseguramiento de la calidad pertinentes para resguardar el correcto desempeño y operación del Postgrado.

7.3. Política Específica del Cierre de los Programas de Postgrado:

La DGP dispondrá de procedimientos conocidos en lo que respecta a la descontinuación y cierre de Programas de Postgrado. Para este efecto, el Programas deberá procurar dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Programas y los compromisos adquiridos con los estudiantes vigentes hasta que éstos culminen su periodo lectivo. Sin perjuicio a lo anterior, el proceso formal de descontinuación y cierre de Programas deberá quedar regulado en un plan de cierre y cumplir con las exigencias académicas y administrativas estipuladas por la Universidad para estos fines.

7.4. Política Específica de la Promoción y Difusión de los Programas de Postgrado:

La DGP velará por un adecuado proceso de promoción y difusión de los Programas de Postgrado contando para ello con protocolos, mecanismos y normativas actualizadas para estos fines. La difusión de los Programas de Postgrados será consistente con las características reales de los mismos, y deberá dar cuenta de los objetivos, requisitos de admisión, plan de estudios, cuerpo académico, aspectos financieros, apoyo institucional además de las condiciones de operación necesarias para el adecuado desarrollo de estos. La promoción y difusión de los Programas de Postgrado deberá ser auténtica y dar cuenta genuina de los compromisos ofrecidos y deberá desarrollarse en diversas plataformas e instancias de difusión.

7.5. Política Específica de Gestión del Proceso de Postulación, Selección, Matricula y Registro de Datos Académicos:

La DGP velará por el establecimiento de un claro proceso de postulación, selección, matrícula y registro de datos académicos. Para este cometido, la DGP contará con una serie de mecanismos representados en procesos, normativas, reglamentos, protocolos, sistemas y plataforma que regularán y facilitarán estos procesos, los cuales deberán responder a estándares comunes y ajustados a procedimientos definidos institucionalmente. El proceso de selección estará basado en criterios explícitos con un esquema de ponderaciones establecido formalmente el cual será consistente, transparente, justo y conocido.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

7.6. Política Específica de Administración y Gestión del Área de Postgrado y los Programas de Postgrado:

La DGP contará con una estructura organizacional funcional para la aplicación de mecanismos de control y seguimiento de las actividades administrativas y académicas de los Programas y el área de Postgrado.

Para este fin, la DGP contará con mecanismos y normativas que delinearán los lineamientos estratégicos y operativos fundamentales para el desarrollo tanto del área de Postgrado como los Programas en sí, articulados en un Plan de Desarrollo. Estos mecanismos y normativas regularán el quehacer de los Programas de Postgrado además de su funcionamiento asegurando así su pertinencia respecto a su ejecución con apego irrestricto a las definiciones institucionales y del área en materia de aseguramiento de la calidad.

7.7. Política Específica del Cuerpo Académico:

La Dirección General de Postgrado (DGP) contará con reglamentaciones, normativas y mecanismos actualizados y conocidos que regularán tanto la incorporación y renovación del cuerpo académico, como también su accionar en los Programas de Postgrado.

De acuerdo con lo anterior, se procurará realizar una revisión periódica del cuerpo académico en lo relativo a su productividad, desempeño y apego a las características y objetivos del Programa en cuestión.

El cuerpo académico de los Programas de Postgrado tendrá la categoría de miembros de Claustro/Núcleo, profesor colaborador y profesor visitante, en todos los casos, se procurará que estos posean una trayectoria académica destacada y pertinente al ámbito disciplinario del Programa y a las exigencias del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) de nuestro país.

La DGP, mediante el empleo de diversos mecanismos de aseguramiento de la calidad resguardará la pertinencia tanto en calidad como en cantidad del cuerpo académico, lo anterior para dar sustento a las labores académicas y de gestión del Programa, además del adecuado resguardo de la dirección de las actividades de titulación de los estudiantes.

7.8. Política Específica de Financiamiento Para los Programas de Postgrado:

Los Programas de Postgrado se financiarán mediante recursos propios o bien, mediante aportes pecuniarios de sus unidades de origen, proyectos concursables o del presupuesto de la Universidad según sea el caso. Adicionalmente, podrán incorporarse aportes y/o donaciones de instituciones interesadas en la impartición de Programas de Postgrado.

En el caso de los Programas de Doctorado, estos tendrán un autofinanciamiento gradual y planificado, no obstante, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En el caso de los Programas de Magíster Académicos, estos tendrán un autofinanciamiento gradual y planificado, no obstante, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En el caso de los Programas de Magíster Profesionales, estos deberán en términos generales autofinanciarse. No obstante, en casos especiales y de interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En el caso de los Programas de Educación Continua, sean estos Postítulos, Diplomados y/o Cursos de Especialización, estos deberán autofinanciarse. No obstante, en casos especiales y de interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

Para este cometido, la DGP contará con reglamentaciones, normativas y mecanismos actualizados y conocidos que definirán y regularán el desempeño financiero de los Programas de Postgrado, resguardando que estos cuenten con recursos sostenidos en el tiempo que permitan cumplir con la propuesta formativa y los objetivos del Programa.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

7.9. Política Específica de Infraestructura, Equipamiento y Recursos de Apoyo Para los Programas de Postgrado:

La DGP velará por que los Programas de Postgrado cuenten con las instalaciones, equipamiento, recursos bibliográficos, bases de datos y otros recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas en cantidad y calidad suficiente. Para este objetivo, la DGP dispondrá de mecanismos y normativas que permitirán evaluar y regular el desempeño de los recursos de apoyo de los Programas asegurando que los estudiantes posean pleno acceso a sus estudiantes a instalaciones y equipamientos para asegurar una adecuada operación.

7.10. Política Específica Para el Aseguramiento de la Calidad y Acreditación de los Programas:

El aseguramiento de la calidad del área de Postgrado y los Programas de Postgrado es considerada una característica fundamental la cual deberá resguardarse. Para este fin, la DGP dispondrá de los sistemas y mecanismos necesarios para garantizar la calidad de los Programas de Postgrado.

El aseguramiento de la calidad será concebido como un conjunto de acciones y procedimientos que interactúan entre si con el objeto de dar garantía de calidad en el desarrollo de las actividades del Postgrado, sean estas académicas o administrativas. En este sentido, la DGP dispondrá de mecanismos y procedimientos claros y definidos para que los Programas se sometan a procesos sistemáticos de autoevaluación bajo una lógica de mejoramiento continuo en donde se pueda comprobar la efectividad de los procedimientos de aseguramiento de la calidad definidos por la DGP. En esta línea, las acciones tendientes al aseguramiento de la calidad del Postgrado deben dar pie a que los Programas se sometan a evaluaciones externas, sean estos acreditaciones o certificaciones ante organismos nacionales y/o internacionales que la institución establezca para evidenciar la calidad de los Programas. Para este efecto, la DGP dispondrá de los sistemas de apoyo necesarios para desarrollar los procesos de acreditación y/o certificación los cuales permitirán constatar el nivel de desarrollo de los Programas de Postgrado de acuerdo con la naturaleza y características de los Programas.

En el caso específico de los Programas de Doctorado, estos deberán someterse obligatoriamente a acreditación. En lo relativo a los Programas de Magíster, estos deberán tener calidad de acreditados o encontrarse en vías de acreditación mientras se encuentren vigentes, salvo que existan situaciones particulares autorizadas por la Dirección General de Postgrado.

7.11. Política Específica Para la Vinculación con el Medio e Internacionalización de los Programas de Postgrado:

La vinculación con el medio será comprendida como un conjunto de interacciones sistemáticas mediante las cuales los Programas de Postgrado comparten con su entorno relevante los conocimientos y saberes del quehacer universitario implementando aquellos conocimientos que contribuyan al desarrollo del Programa. En este sentido, dichos conocimientos y saberes también deben permear a la unidad académica que los imparte y la institución, de manera tal de impactar en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los mismo. Para este efecto, la DGP proporcionará mecanismos explícitos, actualizados y sistemáticos de vinculación con el medio bidireccional con su entorno significativo, sea este regional, nacional o internacional. Para este fin, la DGP incentivará las relaciones tanto de los académicos de los Programas como de sus estudiantes en actividades académicas y de vinculación con el medio, sean estas jornadas de difusión, congresos, organización de seminarios, conferencias, pasantías, entre otras. Además de la vinculación de las actividades académicas y de titulación con el entorno relevante.

A lo anteriormente expuesto, la DGP deberá poseer instancias y mecanismos de evaluación de los convenios vigentes, las actividades de vinculación e internacionalización, además de la pertinencia e impacto de las acciones ejecutadas, además de indicadores que reflejen los aportes del Programa al desarrollo de la región y del país.

7.12. Política Específica Para la Impartición de Programas Conjuntos con otras Instituciones de Educación Superior:

Los Programas de Postgrado podrán impartirse en colaboración con otras Instituciones de Educación Superior, sean estas nacionales o extranjeras, configurando esquemas de graduación conjunta o doble graduaciones. Para este efecto, la DGP dispondrá de las normativas y mecanismos necesarios para resguardar la calidad de los Programas y el adecuado desarrollo de estos.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

7.13. Política Específica para la Progresión de los Programas de Postgrado:

Los planes de formación curricular de carreras y Programas de pregrado podrán articularse con el Postgrado favoreciendo así los procesos de formación continua. para este cometido, la DGP establecerá mediante normativas y mecanismos conocidos los procedimientos y requisitos para materializar dicha articulación de modo de no afectar la titulación oportuna o el logro de las competencias declaradas en el perfil de egreso, tanto en carreras y Programas de Pregrado como de Postgrado y Educación Continua. Con todo esto, la articulación de Pregrado a Postgrado sólo será posible si el interesado está en posesión del grado académico de Licenciado.

7.13.1. Tránsito de la Licenciatura a un Programa de Postgrado:

En concordancia con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, los estudiantes que posean el grado académico de Licenciado podrán postular directamente a un Programa de Doctorado. Para este efecto, cada Programa deberá regular el acceso de acuerdo con reglamentaciones adicionales y un proceso de admisión, transparente, justo y conocido.

7.13.2. Tránsito de la Licenciatura a un Programa de Magíster:

En concordancia con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, los estudiantes de Pregrado tendrán la opción de incorporarse a un Programa de Magíster una vez que hayan obtenido su correspondiente grado académico de Licenciado. Para este efecto, cada Programa deberá regular el acceso de acuerdo con reglamentaciones adicionales y un proceso de admisión consistente, transparente, justo y conocido.

7.13.3. Tránsito desde Programas de Educación Continua: Postítulos y diplomados a Programas de Magíster:

Los estudiantes de Programas de Postítulos y Diplomados en concordancia con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza que posean el grado académico de Licenciado o de Magíster, podrán incorporarse a Programas de Magíster. Para este efecto, cada Programa deberá regular el acceso de acuerdo con reglamentaciones adicionales y un proceso de admisión consistente, transparente, justo y conocido.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
23 ENE 2019

DISTRIBUCIÓN
Segun envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

MEMO Nro. 91793 / 2019

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 18 ENE 2019
Nº Reg.: 090

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARÍA GATICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : Solicito Decreto Exento Aprobar Política Institucional De Postgrado

FECHA : Viernes, 18 de Enero de 2019

Mediante el presente, solicito a usted tenga a bien emitir decreto exento para aprobar la Política Institucional de Postgrado.

Saluda Cordialmente a Usted,

MGJ/rdg
Cc: Maritza Espinoza Silva
Cc: Felipe Cárevic Vergara

Archivos Adjuntos:
politica_postgrado_unap.docx

MARÍA GATICA JORQUERA
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2019afabc55f3cf69131f6

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

1. ANTECEDENTES.

El Plan de Desarrollo Estratégico 2014-2020 de la Universidad Arturo Prat (De aquí en adelante UNAP), establece como una de sus auto exigencias institucionales, en el eje de Investigación y Postgrado, el compromiso de asegurar que cada Programa, en todas sus modalidades, previo a su implementación, cuente con una planta académica calificada que garantice su ejecución y con infraestructura, equipamiento y recursos, en cantidad y calidad, para que cumpla con el modelo de excelencia académica (Diplomado, Postítulo, Magíster, Doctorado). Consecuente con lo anterior, se compromete a favorecer el perfeccionamiento académico y su relación con la Investigación y la Vinculación con el Medio.".

Un elemento fundamental de una Política se encuentra circunscrito a los mecanismos asociados a esta, entendiéndose por mecanismos los Métodos estructurados que permiten la ejecución de las políticas, sistemas o lineamientos establecidos institucionalmente. Los mecanismos pueden traducirse como normativas, reglamentos, unidades, protocolos, manuales, datos sistematizados, acciones de seguimiento, entre otros. Estos deben guardar coherencia con los fines para los cuales son propuestos, o sea, con la aplicación de criterios y políticas.

En base a estos elementos, es que la Dirección General de Postgrado (De aquí en adelante DGP) establece en el presente documento la Política General de Postgrado de la UNAP la cual delinea acabadamente los mecanismos de creación y diseño, dictación y sustentabilidad además del aseguramiento de la calidad y la acreditación de los Programas de Postgrado.

2. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE POSTGRADO DE LA UNAP.

2.1. Propósitos:

Este esfuerzo de pensamiento estratégico que implica el establecimiento de una Política de Postgrado se encuadra y pretende responder en lo suyo, en última instancia, a un conjunto de definiciones y propósitos que guían el quehacer del Postgrado en la UNAP.

2.1.1. Misión:

Promover y mantener la excelencia académica de los Programas de Postgrado que ofrece la UNAP basados en un contexto regional, nacional e internacional.

2.1.2. Visión:

Posicionar a la UNAP a nivel de postgrado y lograr su reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional.

2.1.3. Criterios:

Para el cumplimiento de los objetivos reseñados en la misión y visión, los criterios a abordar se relacionan con: a) el aseguramiento de la calidad mínimo exigido por entidades gubernamentales en materia de postgrado, b) mantención de calidad asociada a la docencia de postgrado y c) capacidad de autorregulación de los Programas de Postgrado

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°

2.2. Objetivos:

2.2.1. Objetivo General:

Delinear y orientar el desarrollo en el nivel de formación de postgrado de la UNAP mediante el establecimiento de exigencias y criterios de gestión que garanticen la calidad y sustentabilidad de los Programas.

2.2.2. Objetivos Específicos:

- Establecer lineamientos institucionales en materia de Postgrado.
- Establecer mecanismos generales relativos a la creación y/o formulación y gestión de los Programas de Postgrado.
- Desarrollar y generar criterios operativos relativos a la implementación de los Programas de Postgrado.
- Velar por el aseguramiento de la calidad y la mejora continua en los Programas de Postgrado.

3. DEFINICIONES DE LOS POSTGRADOS.

Los Postgrados de la UNAP son los Programas de Magíster y Doctorado como también, Programas de Educación Continua tales como: Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización.

En el caso de los Programas de Magíster y Doctorado, estos están orientados a formar capital humano avanzado en una o más disciplinas académicas fomentando competencias de carácter académicas, de investigación y/o profesional los cuales constituirán iniciativas propias de las unidades académicas que se generarán en torno a un grupo estable de académicos e investigadores agrupados en Núcleos y Claustros sobre la base de criterios de excelencia, calidad y pertinencia.

En el caso de los Programas de Educación Continua tales como Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización, son Programas educativos cuyo propósito es profundizar, actualizar conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional.

3.1. Doctorado:

El Doctorado otorga una preparación al más alto nivel la cual comprende un proceso sistemático de investigación o creación que generan aportes originales y significativos al acervo de conocimiento en un área específica. El Programa de Doctorado tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales traducidos en un área de conocimiento específica, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes se expresarán mediante la generación de una tesis de

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL

Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación propiciada por un Jurado.

En cuanto a la obtención de conocimientos, se exigirá haber superado distintos niveles de basados en un trabajo original de investigación sobre un tema relacionado con el campo científico, tecnológico o artístico, de acuerdo con la naturaleza del Programa. En este sentido, se implementarán Programas de Doctorado en estudios que cuenten con equipos de docentes e investigadores de alto nivel con producción relevante y actual.

La definición de un Programa de Doctorado se explica parcialmente en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Nº 18.962)[1]

Desde el punto de vista financiero los Programas de Doctorado tenderán un autofinanciamiento gradual y planificado, sin embargo, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (De aquí en adelante VAF)

Los Programas de Doctorado, los cuales deben nacer en condición de acreditables, podrán optar a becas de manutención para algunos estudiantes, a modo de preservar una cantidad de estudiantes adecuada al momento de someter a acreditación al Programa.

3.2. **Magister**:

El Programa de Magister brinda una formación académica en un campo del saber científico o profesional, proporcionando conocimientos avanzados los cuales se encuentran definidos en una parte por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Nº 18.962).[2]

El Programa de Magíster, además, puede tener como objetivo capacitar para la innovación en el ejercicio profesional, para el desarrollo de la docencia en educación superior o para la investigación a desarrollar en entidades estatales o privadas. Dependiendo de la meta a lograr, pueden ser de carácter Académico, Profesionales o Mixtos. Este tipo de Programas a dictar por la UNAP estarán conformados por un cuerpo de académicos que cuenten, al menos con el grado de equivalente al grado otorgado y preferentemente, el grado de doctor y que presenten una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del Programa.

---

[1] El grado de doctor es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de licenciado o magister en la respectiva disciplina y que haya aprobado un Programa superior de estudios y de investigación, y acredita que quien lo posee tiene capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. En todo caso, además de la aprobación de cursos u otras actividades similares, un Programa de Doctorado deberá contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis consistente en una investigación original desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate.

[2] El grado de Magíster es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un Programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. Para optar al grado de Magíster se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

3.2.1. Magister Académico:

"*Los Programas de Magíster Académico están orientados a formar capital humano avanzado en una o más disciplinas académicas fomentando competencias de carácter académicas y de investigación en el área de estudio correspondiente*". (Título II, Artículo 3. Reglamento General de Programas de Magíster. UNAP).

En términos generales, un Magister Académico ofrece una amplia formación en diversos campos disciplinares para generar nuevo conocimiento o innovación aplicada. Asimismo, desarrollan la capacidad de síntesis investigativa, de plantear y resolver problemas y proponer soluciones de investigación con rigor metodológico y juicio crítico, las cuales se fundamentarán en un grupo permanente de académicos docentes de reconocida calidad que deberá expresarse ya sea en publicaciones científicas de corriente principal, desarrollo de patentes, innovaciones de tipo tecnológicas y/o adjudicación de proyectos patrocinados por agencias nacionales o internacionales de investigación. Desde el punto de vista financiero los Programas de Magíster Académico tenderán un autofinanciamiento gradual y planificado, sin embargo, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y la VAF.

Los Programas que cuenten con las posibilidades de acreditar por primera vez podrán optar a becas de manutención para algunos estudiantes, a modo de preservar una cantidad de estudiantes adecuada al momento de someter a acreditación al Programa.

3.2.2. Magister Profesional:

"Los Programas de Magíster Profesional son Programas de estudios que tienen como objetivo la formación de capital humano avanzado en una o más áreas o disciplinas para la intervención profesional". (Título II, Artículo 4. Reglamento General de Programas de Magíster, UNAP).

Este tipo de Programas favorece la mejora y perfeccionamiento del ejercicio profesional y tendrá como objetivos fundamentales, el fortalecimiento intelectual en un área especial del conocimiento asociado con las directrices, líneas de investigación o áreas de desarrollo declaradas por la unidad académica correspondiente, la capacitación profesional en innovación tecnológicas de tipo emergente o consolidadas y la especialización en su amplio nivel.

Independientemente de su tipo, los Programas de Magíster estarán orientados a formar capital humano avanzado, en este sentido, estos podrán contemplar salidas de tipo intermedias considerando la naturaleza particular de cada uno de ellos. Estas salidas tienen por finalidad certificar las competencias logradas por el estudiante en el transcurso de sus actividades académicas. Debido a la particular naturaleza de los estudiantes que acceden a los Programas de Magíster Profesionales, éstos deberán en términos generales autofinanciarse, sin embargo, en casos especiales y por interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En casos especiales podrá existir una dotación de becas, la cual deberá contar con la aprobación de la DGP y de la VAF.

3.2.3. Magister Mixto:

Los Magíster de Carácter Mixto son aquellos que combinan equilibradamente las características de un magíster profesional y un magíster académico. (Título II, Artículo 5. Reglamento General de Programas de Magíster, UNAP).

Un magíster mixto deberá estar estructurado de tal forma que ofrezca a los estudiantes la posibilidad de adquirir habilidades, competencias y conocimientos para desarrollarse en el área académica, y profesional. Por lo tanto, deberá contar con actividades que permitan una formación ya sea en investigación y en el ámbito profesional; y el cuerpo académico deberá contar con las competencias y trayectoria para sostener y guiar ambas alternativas de forma equilibrada.

Desde el punto de vista financiero los Programas de Magíster Mixto tenderán un autofinanciamiento gradual y planificado, sin embargo, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y la VAF.

Los Programas que cuenten con las posibilidades de acreditar por primera vez podrán optar a becas de manutención para algunos estudiantes, a modo de preservar una cantidad de estudiantes adecuada al momento de someter a acreditación al Programa.

3.3. Programas de Educación Continua: Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización

Son Programas educativos cuyo propósito es profundizar, actualizar conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional. Todos los Programas de Postítulos, Diplomados y Cursos de Especialización deberán autofinanciarse. No obstante, en casos especiales y por interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

4. CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO.

Como medida fundamental para la dictación de nuevos Programas, se implementarán reglamentaciones generales y específicos tendientes a delinear las directrices de ordenamiento del Programa de Postgrado a dictar, el perfeccionamiento académico de profesorado de Postgrado y la creación de reglamentaciones generales asociadas con el período de postulación del alumnado a un Programa específico. Asimismo, se velará por asegurar la implementación de Programas de Magister y Doctorado autosustentables y acreditables - de carácter académico, profesional o mixto - respaldados por académicos acreditados en el nivel y en el ámbito de la especialidad. En este sentido, en concordancia con la disponibilidad económica de la institución se contará con un Programa de becas y ayudas económicas que cumpla estándares de idoneidad suficiente para que los estudiantes que apliquen puedan desarrollar normalmente sus estudios de Postgrado.

En este sentido, la UNAP promoverá la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad y autoevaluación continua en sus Programas de Postgrado, en un enfoque basado en los conceptos de calidad integral, a través del desarrollo de procesos sistemáticos de autoevaluación y evaluación permanente con la participación de un alto nivel docente en materia de Postgrado, infraestructura asociada a la temática del Programa de Postgrado a dictar y con la evaluación objetiva de pares externos. Con esto, se pretenderá apoyar a todos los Programas de Postgrado en sus procesos de autoevaluación, evaluación y mejora continua, dirigidos a obtener la acreditación de acuerdo con estándares nacionales y/o internacionales. Asimismo, la Universidad promoverá los Programas de Doctorado interinstitucionales establecidos en base a convenios suscritos entre las instituciones participantes.

Por su parte, los Programas que ya se encuentran en desarrollo deberán someterse en forma periódica a mecanismos de autoevaluación, evaluación y rediseño según corresponda, para que logren los mínimos requerimientos con relación a los restantes criterios operativos, de acuerdo con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (SINACES). En este sentido, la generación del informe de autoevaluación deberá ser confeccionada por el Director o coordinador del Programa en conjunto con el Comité Académico del Programa. Una autoevaluación negativa o la falta de acreditación será motivo de la suspensión temporal del ingreso de nuevos estudiantes, hasta que no se hayan remediado las deficiencias detectadas en los procesos externos e internos de aseguramiento de calidad.

4.1. Metas Estratégicas

Con el propósito de asegurar el desarrollo cualitativo y cuantitativo de los Postgrado, se buscará como Política General de Postgrado el asegurar la acreditación del mayor número de Programas, tanto de Magíster como de Doctorado, logrando el fortalecimiento de la planta académica asociada a dichos Programas lo cual conduzca a constituirse en referente en su ámbito.

En relación con este propósito, la acreditación de los Programas en su estructura docente se basará en una política conducente al establecimiento de Núcleos y Claustros de Postgrado acordes a las exigencias de los Programas y en cantidad y calidad adecuada.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°

En los casos anteriores, podrán existir convalidaciones o reconocimientos de aprendizajes previos, para todos los casos, la UNAP y los Programas de Postgrado deberán establecer reglamentación adicional para asegurar que se cumplan con los estándares de calidad exigidos en cuanto a calidad docente, contenido curricular, número de créditos, pertinencia, entre otros establecidos por los Programas.

5. SALIDAS INTERMEDIAS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.1. Salida Intermedia del Doctorado:

Los estudiantes de un Programa de Doctorado que haya aprobado los hitos exigidos por los respectivos Programas sean estos Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, entre otros, podrán recibir por parte de la UNAP, el grado académico de Magíster en el área correspondiente. Para este efecto, los Programas de Doctorado deberán establecer normativas regulatorias adicionales.

5.2. Salida Intermedia del Magíster:

Los estudiantes de un Programa de Magíster podrán optar a salidas intermedias consideran la naturaleza particular de cada Programa. El objetivo de estas salidas tiene por finalidad certificar las competencias logradas por los estudiantes en el transcurso formativo. Estas salidas intermedias, podrán ser a nivel de Programas de Educación Continua: Postítulos, Diplomados y/o Cursos de Especialización. Para este efecto, los Programas de Magíster deberán establecer normativas regulatorias adicionales.

6. ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

El complemento de la presente política de Postgrado, se basará en términos generales en las siguientes directrices y anexos.

- Un conjunto normativo que contenga las reglamentaciones a nivel institucional, en concomitancia con las líneas y desafíos estratégicos de la universidad.
- Un conjunto de normativas y procedimientos estructurados para velar por un adecuado diseño, desarrollo y aseguramiento de la calidad de los Programas de Postgrado.
- Un sistema curricular apropiado y adaptado a las necesidades del alumnado de Postgrado.
- Un sistema de evaluación de los Programas de Postgrado basados en el apoyo institucional, la consistencia y pertinencia de la oferta, el cuerpo académico, la infraestructura, la efectividad de la formación y los recursos de apoyo.
- Un Modelo de Aseguramiento de la calidad del Postgrado que contemple, acompañamiento y mejora de los Programas, de los académicos, del progreso de los estudiantes y actualización o rediseño de Programas. En este sentido, un documento en extenso que detalla los mecanismos de aseguramiento de la calidad formará parte complementaria de la presente política de Postgrado, el cual cuyo objetivo será velar por la calidad de los Programas de Postgrado y promover un

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

proceso sistemático de autorregulación.

- Un sistema de información académica e institucional que permitirá actualizar la docencia académica de Postgrado para la planificación y desarrollo del Programa.

7. POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE POSTGRADO

7.1. Política Específica del Diseño de Programas de Postgrado:

La DGP velará por la generación y consolidación de los Programas de Postgrado mediante el empleo de mecanismos de aseguramiento de la calidad que propendan a lograr altas cotas de calidad.

En este contexto, la DGP ha asumido un desafío permanente con el aseguramiento de la calidad en todo su quehacer, lo anterior se materializa con las diversas instancias y mecanismos que posee para el diseño de Programas de Postgrado con altos estándares de calidad y apegados a la evaluación y el resguardo de la pertinencia disciplinar y territorial de los Programas de Postgrado en el contexto regional que está inmerso y sus proyecciones a nivel nacional e internacional.

7.2. Política Específica de la Impartición de Programas de Postgrado:

La DGP velará por la adecuada impartición de los Programas de Postgrado, proporcionando, evaluando y regulando de manera sistemática los servicios académicos, administrativos y de apoyo necesarios para un correcto desarrollo de estos. Para este cometido, la DGP contará con mecanismos de aseguramiento de la calidad pertinentes para resguardar el correcto desempeño y operación del Postgrado.

7.3. Política Específica del Cierre de los Programas de Postgrado:

La DGP dispondrá de procedimientos conocidos en lo que respecta a la descontinuación y cierre de Programas de Postgrado. Para este efecto, el Programas deberá procurar dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Programas y los compromisos adquiridos con los estudiantes vigentes hasta que éstos culminen su periodo lectivo. Sin perjuicio a lo anterior, el proceso formal de descontinuación y cierre de Programas deberá quedar regulado en un plan de cierre y cumplir con las exigencias académicas y administrativas estipuladas por la Universidad para estos fines.

7.4. Política Específica del la Promoción y Difusión de los Programas de Postgrado:

La DGP velará por un adecuado proceso de promoción y difusión de los Programas de Postgrado contando para ello con protocolos, mecanismos y normativas actualizadas para estos fines. La difusión de los Programas de Postgrados será consistente con las características reales de los mismos, y deberá dar cuenta de los objetivos, requisitos de admisión, plan de estudios, cuerpo académico, aspectos financieros, apoyo institucional además de las condiciones de operación necesarias para el adecuado desarrollo de estos.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

La promoción y difusión de los Programas de Postgrado deberá ser auténtica y dar cuenta genuina de los compromisos ofrecidos y deberá desarrollarse en diversas plataformas e instancias de difusión.

7.5. Política Específica de Gestión del Proceso de Postulación, Selección, Matricula y Registro de Datos Académicos:

La DGP velará por el establecimiento de un claro proceso de postulación, selección, matricula y registro de datos académicos. Para este cometido, la DGP contará con una serie de mecanismos representados en procesos, normativas, reglamentos, protocolos, sistemas y plataforma que regularán y facilitarán estos procesos, los cuales deberán responder a estándares comunes y ajustados a procedimientos definidos institucionalmente. El proceso de selección estará basado en criterios explícitos con un esquema de ponderaciones establecido formalmente el cual será consistente, transparente, justo y conocido.

7.6. Política Específica de Administración y Gestión del Área de Postgrado y los Programas de Postgrado:

La DGP contará con una estructura organizacional funcional para la aplicación de mecanismos de control y seguimiento de las actividades administrativas y académicas de los Programas y el área de Postgrado.

Para este fin, la DGP contará con mecanismos y normativas que delinearán los lineamientos estratégicos y operativos fundamentales para el desarrollo tanto del área de Postgrado como los Programas en si, articulados en un Plan de Desarrollo. Estos mecanismos y normativas regularán el quehacer de los Programas de Postgrado además de su funcionamiento asegurando así su pertinencia respecto a su ejecución con apego irrestricto a las definiciones institucionales y del área en materia de aseguramiento de la calidad.

7.7. Política Específica del Cuerpo Académico:

La Dirección General de Postgrado (DGP) contará con reglamentaciones, normativas y mecanismos actualizados y conocidos que regularán tanto la incorporación y renovación del cuerpo académico, como también su accionar en los Programas de Postgrado.

De acuerdo con lo anterior, se procurará realizar una revisión periódica del cuerpo académico en lo relativo a su productividad, desempeño y apego a las características y objetivos del Programa en cuestión.

El cuerpo académico de los Programas de Postgrado tendrá la categoría de miembros de Claustro/Núcleo, profesor colaborador y profesor visitante, en todos los casos, se procurará que estos posean una trayectoria académica destacada y pertinente al ámbito disciplinario del Programa y a las exigencias del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) de nuestro país.

La DGP, mediante el empleo de diversos mecanismos de aseguramiento de la calidad resguardará la pertinencia tanto en calidad como en cantidad del cuerpo académico, lo

anterior para dar sustento a las labores académicas y de gestión del Programa, además del adecuado resguardo de la dirección de las actividades de titulación de los estudiantes.

7.8. Política Específica de Financiamiento Para los Programas de Postgrado:

Los Programas de Postgrado se financiarán mediante recursos propios o bien, mediante aportes pecuniarios de sus unidades de origen, proyectos concursables o del presupuesto de la Universidad según sea el caso. Adicionalmente, podrán incorporarse aportes y/o donaciones de instituciones interesadas en la impartición de Programas de Postgrado.

En el caso de los Programas de Doctorado, estos tendrán un autofinanciamiento gradual y planificado, no obstante, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En el caso de los Programas de Magíster Académicos, estos tendrán un autofinanciamiento gradual y planificado, no obstante, podrán ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En el caso de los Programas de Magíster Profesionales, estos deberán en términos generales autofinanciarse. No obstante, en casos especiales y de interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

En el caso de los Programas de Educación Continua, sean estos Postítulos, Diplomados y/o Cursos de Especialización, estos deberán autofinanciarse. No obstante, en casos especiales y de interés institucional, podrán temporalmente ser eximidos de esta responsabilidad previa aprobación de la DGP y de la VAF.

Para este cometido, la DGP contará con reglamentaciones, normativas y mecanismos actualizados y conocidos que definirán y regularán el desempeño financiero de los Programas de Postgrado, resguardando que estos cuenten con recursos sostenidos en el tiempo que permitan cumplir con la propuesta formativa y los objetivos del Programa

7.9. Política Específica de Infraestructura, Equipamiento y Recursos de Apoyo Para los Programas de Postgrado:

La DGP velará por que los Programas de Postgrado cuenten con las instalaciones, equipamiento, recursos bibliográficos, bases de datos y otros recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas en cantidad y calidad suficiente. Para este objetivo, la DGP dispondrá de mecanismos y normativas que permitirán evaluar y regular el desempeño de los recursos de apoyo de los Programas asegurando que los estudiantes posean pleno acceso a sus estudiantes a instalaciones y equipamientos para asegurar una adecuada operación.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

7.10. Política Específica Para el Aseguramiento de la Calidad y Acreditación de los Programas:

El aseguramiento de la calidad del área de Postgrado y los Programas de Postgrado es considerada una característica fundamental la cual deberá resguardarse. Para este fin, la DGP dispondrá de los sistemas y mecanismos necesarios para garantizar la calidad de los Programas de Postgrado.

El aseguramiento de la calidad será concebido como un conjunto de acciones y procedimientos que interactúan entre si con el objeto de dar garantía de calidad en el desarrollo de las actividades del Postgrado, sean estas académicas o administrativas. En este sentido, la DGP dispondrá de mecanismos y procedimientos claros y definidos para que los Programas se sometan a procesos sistemáticos de autoevaluación bajo una lógica de mejoramiento continuo en donde se pueda comprobar la efectividad de los procedimientos de aseguramiento de la calidad definidos por la DGP. En esta línea, las acciones tendientes al aseguramiento de la calidad del Postgrado deben dar pie a que los Programas se sometan a evaluaciones externas, sean estos acreditaciones o certificaciones ante organismos nacionales y/o internacionales que la institución establezca para evidenciar la calidad de los Programas. Para este efecto, la DGP dispondrá de los sistemas de apoyo necesarios para desarrollar los procesos de acreditación y/o certificación los cuales permitirán constatar el nivel de desarrollo de los Programas de Postgrado de acuerdo con la naturaleza y características de los Programas.

En el caso específico de los Programas de Doctorado, estos deberán someterse obligatoriamente a acreditación. En lo relativo a los Programas de Magíster, estos deberán tener calidad de acreditados o encontrarse en vías de acreditación mientras se encuentren vigentes, salvo que existan situaciones particulares autorizadas por la Dirección General de Postgrado.

7.11. Política Específica Para la Vinculación con el Medio e Internacionalización de los Programas de Postgrado:

La vinculación con el medio será comprendida como un conjunto de interacciones sistemáticas mediante las cuales los Programas de Postgrado comparten con su entorno relevante los conocimientos y saberes del quehacer universitario implementando aquellos conocimientos que contribuyan al desarrollo del Programa. En este sentido, dichos conocimientos y saberes también deben permear a la unidad académica que los imparte y la institución, de manera tal de impactar en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los mismo. Para este efecto, la DGP proporcionará mecanismos explícitos, actualizados y sistemáticos de vinculación con el medio bidireccional con su entorno significativo, sea este regional, nacional o internacional. Para este fin, la DGP incentivará las relaciones tanto de los académicos de los Programas como de sus estudiantes en actividades académicas y de vinculación con el medio, sean estas jornadas de difusión, congresos, organización de seminarios, conferencias, pasantías, entre otras. Además de la vinculación de las actividades académicas y de titulación con el entorno relevante.

A lo anteriormente expuesto, la DGP deberá poseer instancias y mecanismos de evaluación de los convenios vigentes, las actividades de vinculación e internacionalización, además de la pertinencia e impacto de las acciones ejecutadas, además de indicadores que reflejen los aportes del Programa al desarrollo de la región y del país.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

7.12. Política Específica Para la Impartición de Programas Conjuntos con otras Instituciones de Educación Superior:

Los Programas de Postgrado podrán impartirse en colaboración con otras Instituciones de Educación Superior, sean estas nacionales o extranjeras, configurando esquemas de graduación conjunta o doble graduaciones. Para este efecto, la DGP dispondrá de las normativas y mecanismos necesarios para resguardar la calidad de los Programas y el adecuado desarrollo de estos.

7.13. Política Específica para la Progresión de los Programas de Postgrado:

Los planes de formación curricular de carreras y Programas de pregrado podrán articularse con el Postgrado favoreciendo así los procesos de formación continua. para este cometido, la DGP establecerá mediante normativas y mecanismos conocidos los procedimientos y requisitos para materializar dicha articulación de modo de no afectar la titulación oportuna o el logro de las competencias declaradas en el perfil de egreso, tanto en carreras y Programas de Pregrado como de Postgrado y Educación Continua. Con todo esto, la articulación de Pregrado a Postgrado sólo será posible si el interesado está en posesión del grado académico de Licenciado.

7.13.1. Transito de la Licenciatura a un Programa de Postgrado:

En concordancia con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, los estudiantes que posean el grado académico de Licenciado podrán postular directamente a un Programa de Doctorado. Para este efecto, cada Programa deberá regular el acceso de acuerdo con reglamentaciones adicionales y un proceso de admisión, transparente, justo y conocido.

7.13.2. Transito de la Licenciatura a un Programa de Magíster:

En concordancia con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, los estudiantes de Pregrado tendrán la opción de incorporarse a un Programa de Magíster una vez que hayan obtenido su correspondiente grado académico de Licenciado. Para este efecto, cada Programa deberá regular el acceso de acuerdo con reglamentaciones adicionales y un proceso de admisión consistente, transparente, justo y conocido.

7.13.3. Transito desde Programas de Educación Continua: Postítulos y diplomados a Programas de Magíster:

Los estudiantes de Programas de Postítulos y Diplomados en concordancia con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza que posean el grado académico de Licenciado o de Magíster, podrán incorporarse a Programas de Magíster. Para este efecto, cada Programa deberá regular el acceso de acuerdo con reglamentaciones adicionales y un proceso de admisión consistente, transparente, justo y conocido.